



340-6852

DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE INGRESOS

Para responder este documento, favor citar este número 6852

Pereira, 05 de abril de 2021

Señor
JAIR ESTEBAN CORDOBA HERNANDEZ
CARRERA 112 E 34 B 38
3105873400
MEDELLÍN, Antioquia

Asunto: Notificación Pliego de Cargos No. 06 del 05 de abril 2021

Cordial saludo

De conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006, y en concordancia con los artículos 23, y 44 de la Ordenanza 001 de 2019, último que modifica el Artículo 292 de la ordenanza 015 de 2015, respetuosamente le estamos notificando el Pliego de cargos No: 6 del 5 de abril 2021.

Se le advierte que dispone de un término de (20) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibido de la presente notificación para dar respuesta al mismo y llegar a solicitar pruebas pertinentes y que pretenda hacerse valer.

La respuesta deberá ser enviada a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, ubicada en la calle 19 No. 13 - 47 cuarto (4) piso de la Gobernación de Risaralda o los siguientes correos electrónicos fraudealasrentas@risaralda.gov.co y johanna.ospina@risaralda.gov.co.

Atentamente,

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código
www.risaralda.gov.co

Página

Logos ESM, NIT 000429481-7, Cra 37 No 5b3 49, TEL 5545030 Cali, Valle, Lic 002785 RP 0233, esm@esmlogistica.com, Código postal 760042. Includes a receipt table with fields for Remite, Recibe, and status options like Desconocido, Rehusado, No reside, Dir errada, Desocupado. Includes a date stamp: 19 4 21 3 10 PM.

340-6852



DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE
INGRESOS

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del director(a) administrativo(a).

CARMEN JULIA GUTIERREZ SUAREZ
Director(a) Administrativo(a) Grado 07.
DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE
INGRESOS

Anexos: Pliego de cargos en físico, con tres (3) folios., Análisis Físico Químico bebidas alcohólicas, con un (1) folio.

Proyectó: JOHANNA ANDREA OSPINA TABAREZ



	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria De Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p align="center">PLIEGO DE CARGOR LICOR FRAUDULENTO</p>
	<p>Versión: 04</p>

Pliego de cargos No. 6 de 2021

Fecha 5 de abril 2021

Radicado: **06/ 2021**
 Dependencia: Dirección De Fiscalización Y Gestión De Ingresos
 Acta de aprehensión: Fecha: 03 marzo 2021
 Establecimiento: **N/A**
 Aprehendido a: **JULIÁN ANDRÉS VALENCIA GARCÍA (TENEDOR)**
 Identificación No Propietario(a): **C.C.4.416.241- carrera 9 bis No. 13-07 barrio Fátima- Chinchiná JAIR ESTEBAN CÓRDOBA HERNÁNDEZ (PROPIETARIO)**
 Identificación No. **C.C. 1.152.197.581**
 Dirección: **Carrera 112 E No. 34b 38 Medellín- Antioquia**

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 Y 23 de la Ordenanza 001 de 2019 "Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones", a través de los cuales se modificaron los artículos 104 y 105 de la Ordenanza 015 de 2015 "Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda", la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, formula a ustedes Pliego de Cargos por la aprehensión de las siguientes especies rentísticas presuntamente fraudulentas :

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	GRADOS
12	750ml	Whisky Old Parr	40

Antecedentes

Que la incautación del anterior licor presuntamente fraudulento, fue realizada por la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte - Seccional Risaralda, "el día 03 de marzo 2021 a las 9:00 Am, donde se realiza la señal de pare al vehículo tipo camión marca Chevrolet de placas JOV 534, el cual transportaba mercancía tipo paqueteo de la empresa Interrapidísimo que cubría la ruta Pereira-Manizales; al verificar la carga se halla en su interior una caja de cartón en cuyo interior contiene 12 botellas por 750 ml casa una de licor (whisky old parr) transportado bajo guía número 700050792210. El cual al verificar las estampillas, etiquetas, tapas y tapa tubos se observan inconsistencias en su originalidad y sellos de seguridad". incautadas en procedimiento y verificación de licor, en



 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>PLIEGO DE CARGOR LICOR FRAUDULENTO</p>
<p>Versión: 04</p>	<p>Vigencia: 11-2016</p>

modalidad de encomienda, en el área de prevención y control ubicado en la vía Dosquebradas Chinchiná kilómetro 16 +300 sector Guayabito jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, y remitida a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el día 03 de marzo 2021, mediante radicado No.S-2020- / SETRA-UNCOS 29.25 del 03 de marzo del 2021, ingresando a nuestro sistema bajo el Acta No.2021/6 del 03 de marzo 2021, donde se tiene como presuntos infractores a los señores **JAIR ESTEBAN CORDOBA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.197.581, como presunto **PROPIETARIO (REMITENTE)**, y al señor **JULIÁN ANDRÉS VALENCIA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.416.24, como presunto **TENEDOR (DESTINATARIO)**, de la mercancía Incautada y aprehendida, siendo puestas a disposición de la Secretaría de Hacienda Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaralda.

2. Pruebas

Se tiene como prueba para iniciar el presente proceso por presunto fraude a las rentas:

- Documento remitido por la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte – Seccional Risaralda, con radicado Acta de incautación de elementos varios con fecha del 03 de marzo 2021.
- Oficio remisión a la dirección de Fiscalización Y Gestión de Ingresos con radicado No. S-2020- / SETRA-UNCOS 29.25 del 3 de marzo 2021.
- Acta de aprehensión del sistema nuestro denominado SAIA No.2020/6 del 03 marzo 2021, expedida por funcionario de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento.
- Análisis Físico – Químico bebidas Alcohólicas del 4 de marzo de 2021.
- Las especies aprehendidas identificadas que reposan en las bodegas de Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaralda.

3. Normas presuntamente violadas

Se consideran presuntamente violadas, la norma contemplada en el artículo 22 de la Ordenanza 001 de 2019 “Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones”

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p align="center">PLIEGO DE CARGOR LICOR FRAUDULENTO</p>
<p>Versión: 04</p>	<p>Vigencia: 11-2016</p>

Que establece:

“ARTÍCULO 22º: *Modifíquese el artículo 104 de la Ordenanza No. 015 de 2015 el cual quedará así:*

ARTÍCULO 104: CAUSALES DE APREHENSIÓN. *De conformidad con lo establecido en el decreto 2141 de 1996 y la Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, podrán aprehender dentro del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos:*

(...)

f) Cuando los productos gravados con el impuesto al consumo o sujetos al monopolio rentístico de licores destilados hayan sido objeto de alteración u/o falsificación u/o fraudulencia

(...).”

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo dispuesto en el numeral “c” del artículo 23 de la Ordenanza No. 01 de 2019, por medio de la cual se modificó la Ordenanza 015 del 10 de diciembre de 2015 “Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda”, la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

4. formula

Pliego de cargos contra los señores **JAIR ESTEBAN CORDOBA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.197.581, como presunto **PROPIETARIO (REMITENTE)**, ubicado en carrera 112e No. 34b 38 Medellín- Antioquia, y al señor **JULIÁN ANDRÉS VALENCIA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.416.24, como presunto **TENEDOR (DESTINATARIO)**, ubicado en carrera 9 bis No. 13-07 barrio Fátima- Chinchiná de la mercancía incautadas en procedimiento y verificación de licor por parte de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte - Seccional Risaralda, y remitida a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, *“el día 03 de marzo 2021, a las 9:00 donde se realiza la señal de pare al vehículo tipo camión marca Chevrolet de placas JOV 534, el cual transportaba mercancía tipo paqueteo de la empresa Interrapidísimo que cubría la ruta Pereira Manizales; al*

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria De Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p align="center">PLIEGO DE CARGOR LICOR FRAUDULENTO</p>
<p>Versión: 04</p>	<p>Vigencia: 11-2016</p>

verificar la carga se halla en su interior una caja de cartón en cuyo interior contiene 12 botellas por 750 ml cada una de licor (whisky old parr) transportado bajo guía número 700050792210. El cual al verificar las estampillas, etiquetas, tapas y tapa tubos se observan inconsistencias en su originalidad y sellos de seguridad”, incautadas en procedimiento y verificación de licor, en modalidad de encomienda, en el área de prevención y control ubicado en la vía Dosquebradas Chinchiná kilómetro 16 +300 sector Guayabito jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, y remitida a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el día 03 de marzo 2021, mediante radicado No. S-2020- / SETRA-UNCOS 29.25 del 03 de marzo del 2021, ingresando a nuestro sistema bajo el Acta No.2021/6 del 03 de marzo 2021, por la tenencia de licor fraudulento.

De conformidad con lo establecido en el numeral “d” del artículo 23 de la Ordenanza No. 01 de 2019, “Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones” y en aplicación a los principios de legalidad, debido proceso, al derecho de defensa y de contradicción, **disponen de un término de veinte (20) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente pliego de cargos para dar respuesta escrita al presente pliego, aportando o solicitando las pruebas que estime conducentes y pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

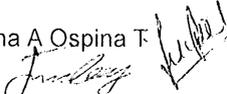
La respuesta deberá ser enviada a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, ubicada en la calle 19 No. 13 - 47 cuarto (4) piso de la Gobernación de Risaralda o los siguientes correos electrónicos fraudealasrentas@risaralda.gov.co y johanna.ospina@risaralda.gov.co

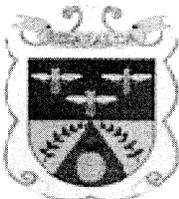
Se notifica el presente pliego de cargos de conformidad con el artículo 44 de la Ordenanza 001° de 2019 “Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones” y en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Estudio y Proyecto: Johanna A Ospina T
 Revisó: Javier O Gómez L




	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO BEBIDAS ALCOHÓLICAS
Versión: 00	Vigencia: 08-2018

ENTIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: ACTA DE APREHENSION 2021/6
NOMBRE DEL PROPIETARIO y/o RESPONSABLE: JAIR ESTEBAN CORDOBA HERNANDEZ – 1152197581
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:
FECHA ANÁLISIS: MARZO 04 de 2021

REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR DIAGEO

FUNDAMENTO TÉCNICO REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS DISLICORES S.A.

Producto	Grado Alcohólico	Color
Whisky Old Parr	40,0% v/v	Caramelo

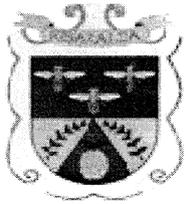
DETERMINACION DEL GRADO ALCOHOLIMÉTRICO: Tiene como fundamento técnico, la determinación por el método de cuerpo vibrante utilizando un METTLER TOLEDO Densito 30 PX que es un instrumento de medida portátil destinado a determinar la densidad de líquidos. Los resultados se convierten automáticamente a grado de alcohol % y se visualizan en el visor con retroiluminación.

DICTAMEN: Los resultados analíticos obtenidos se comparan con los requisitos y el no cumplimiento de por lo menos uno de éstos, sumado al concepto en donde se concluya que hubo uso de elementos falsificados, son la base para que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental indique el no cumplimiento de la especificación del producto importado por la empresa DIAGEO. y que por consiguiente las muestras se cataloguen como fraudulentas.

TABLA RESUMEN

ENSAYOS FÍSICOQUÍMICOS Y DE MATERIAL DE EMPAQUE

PRODUCTO	CONTENIDO	MATERIAL DE EMPAQUE
Whisky Old Parr Capacidad 750 c.c. Muestra No. 0001 Sample No. 0001 Date: 2003/01/01 00:27 36.1 Alc(vol%) 24.2 C ID: ACTA-0543	Botella llena en su contenido. Color: caramelo Olor: no tradicional Grado Aparente: 36.1% Vol. Alc. Temperatura: 24.2°C El líquido es producto ALTERADA Y/O FALSIFICADA , pues NO cumple con los requisitos fisicoquímicos del licor importado por DIAGEO	Botella cerrada, sin los pines de seguridad fijados a la tapatubo. Tapa, reutilizada, esta perforada, con hundidos y no es homogénea en su forma. Video Jet, el que se encuentra en la tapatubo es el # 6785 (las 12 botellas tienen el mismo video jet), no coincide con el que viene en la etiqueta de importe sobre el código de barras que es el # 8402. Estampilla, es del Departamento de Antioquia número F98DNBL9 (las 12 botellas tienen el mismo código) es FALSIFICADA , elaborada en papel sin los pre cortes de seguridad y al levantarse no deja el trastro Syctrace



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO
BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Versión: 00

Vigencia: 08-2018

Whisky Old Parr Capacidad 750 Muestra No. 0002	c.c.	Botella llena en su contenido. Color: caramelo Olor: no tradicional Grado Aparente: 36.1% Vol. Alc. Temperatura: 24.1°C El líquido es producto ALTERADA Y/O FALSIFICADA , pues NO cumple con los requisitos fisicoquímicos del licor importado por DIAGEO	Botella cerrada, sin los pines de seguridad fijados a la tapatubo. Tapa , reutilizada, esta perforada, con hundidos y no es homogénea en su forma. Video Jet , el que se encuentra en la tapatubo es el # 6785 (las 12 botellas tienen el mismo video jet), no coincide con el que viene en la etiqueta de importe sobre el código de barras que es el # 7301. Etiqueta, sucia con tallones Estampilla, es del Departamento de Antioquia número F98DNBL9 (las 12 botellas tienen el mismo código) es FALSIFICADA , elaborada en papel sin los pre cortes de seguridad y al levantarse no deja el trastro Syctrace
Whisky Old Parr Capacidad 750 Muestra No. 0003	c.c.	Botella llena en su contenido. Color: caramelo Olor: no tradicional Grado Aparente: 36 % Vol. Alc. Temperatura: 24.1°C El líquido es producto ALTERADA Y/O FALSIFICADA , pues NO cumple con los requisitos fisicoquímicos del licor importado por DIAGEO	Botella cerrada, sin los pines de seguridad fijados a la tapatubo. Tapa , reutilizada, esta perforada, con hundidos y tallones, no es homogénea en su forma. Video Jet , el que se encuentra en la tapatubo es el # 6785 (las 12 botellas tienen el mismo video jet), no coincide con el que viene en la etiqueta de importe sobre el código de barras. Estampilla, es del Departamento de Antioquia número F98DNBL9 (las 12 botellas tienen el mismo código) es FALSIFICADA , elaborada en papel sin los pre cortes de seguridad y al levantarse no deja el trastro Syctrace

Sample No. 0003
Date: 2003/01/01 00:31
36.0 Alc(vol%)
24.1 C
ID: ACTA-0543

Me permito informar que realizados los análisis, tanto al contenido como al material de empaque a las muestras de la referencia, con base en los exámenes y los fundamentos técnicos arriba citados, se concluye que el todo el licor aprehendido (12 botellas de whisky old parr de 750 ml) corresponde con producto **ALTERADO Y/O FALSIFICADO**, pues **NO** cumple con los requisitos de los productos importados por DIAGEO.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ORREGO LOAIZA
Técnico Operativo Grado 15
Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos